



JUAN CARLOS MARTÍN-SANZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL (VALENCIA),

CERTIFICO: Que la expresada Corporación en sesión extraordinaria de su Pleno celebrada el día 3 de julio de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

RÉGIMEN JURÍDICO:

-14-

“APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES, DIETAS E INDEMNIZACIONES DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN, EXP. 1214/2019.

Por la Sra. Camarero, Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Paisaje y portavoz del grupo político municipal PP, se procede a la explicación de la propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019.

Antes de efectuar la votación, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones, efectuándose las siguientes:

(...)

(...)

A continuación se procede a efectuar la votación obteniéndose el resultado siguiente:

A favor: 12 votos (PP, COMPROMÍS, PURP, Cs y VOX)
Abstenciones: 5 votos (PSOE)

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta de 12 votos a favor (PP, COMPROMÍS, PURP, Cs y VOX) y 5 abstenciones (PSOE), de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

Una vez constituida la Corporación resultante de las pasadas elecciones del 26 de mayo de 2019, y determinadas las delegaciones en los distintos concejales por resolución de la alcaldía número 2520 del día 25 de junio de 2019, procede establecer el régimen de las retribuciones y dedicación de los concejales con delegación, así como el importe de las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados.

Considerando lo establecido en los artículos 75, 75 bis, y 75 ter, de la Ley 7/1985 Reguladora de la Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que según el citado artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la determinación de los cargos a ejercer con dedicación exclusiva o parcial, así como de las retribuciones correspondientes y del régimen de jornada para la percepción de éstas; correspondiendo

a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto, determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando que el mismo precepto se refiere, en su apartado 3, a la percepción por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, correspondiendo al Pleno señalar la cuantía de las mismas.

Considerando que según el apartado 4 del precepto, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Considerando el artículo 57.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala, respecto a la eficacia de los actos administrativos, que "excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando ... produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

Considerando que el coste de las retribuciones para Alcaldía y Concejales con dedicación exclusiva y parcial, para el resto del ejercicio 2019, asciende a la cuantía de 97.326,94 € y que existe crédito retenido pendiente de utilización en la aplicación presupuestaria 110-912-10000 por importe de 90.950,38 € más crédito retenido para transferencias por importe de 6.376,56 €.

Considerando que el coste de las indemnizaciones por asistencias a Plenos y comisiones para aquellos Concejales que no tienen dedicación exclusiva y parcial, para el resto del ejercicio 2019, asciende a la cuantía de 28.319,06 € y que existe crédito retenido pendiente de utilización en la aplicación presupuestaria 110-912-23300 por importe de 22.296,40 € más crédito retenido para transferencias por importe de 6.022,66 €.

PRIMERO: Fijar las indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados, y otros cometidos, con carácter mensual, que se especifican:

A) Por asistencia efectiva a sesiones:

A.1. Sesiones plenarias :

A.1.a) como concejal portavoz de grupo... 683,02 €

A.1.b) como concejal 157,62 €

A.2. Sesiones Comisiones Informativas 52,54 €

SEGUNDO: Fijar los cargos, el régimen de dedicación y retributivo de los miembros de la Corporación en los términos siguientes: :



A) Régimen de dedicación exclusiva:

- ALCALDÍA: 3.099,85 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 18 de junio de 2019.

- CONCEJAL/A DELEGADO/A DEL ÁREA ECONÓMICA Y MERCADOS MUNICIPALES: se le asigna un régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA , y una retribución de 2.416,83 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 26 de junio de 2019.

- CONCEJAL/A DELEGADO/A DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PAISAJE, PATRIMONIO MUNICIPAL, CONSUMO, DESARROLLO LOCAL E IMPULSO ECONÓMICO: dada la amplitud y extensión de las delegaciones conferidas, se le asigna una DEDICACIÓN EXCLUSIVA , y una retribución de 2.600 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 1 de julio de 2019.

B) Régimen de dedicación parcial:

- CONCEJAL/A DELEGADO/A DE CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, JUVENTUD, DEPORTES Y PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA: se le asigna un régimen de DEDICACIÓN PARCIAL del 80 % de la jornada, y una retribución de 2.080,00 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 26 de junio de 2019.

- CONCEJAL/A DELEGADO/A DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, FALLAS, RELACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS ASOCIACIONES LOCALES: se le asigna un régimen de DEDICACIÓN PARCIAL del 80 % de la jornada, y una retribución de 2.080,00 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 26 de junio de 2019.

- CONCEJAL/A DELEGADO/A DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD, ALUMBRADO PÚBLICO, AGRICULTURA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, GANADERÍA, ACTIVIDADES FESTIVAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: se le asigna un régimen de DEDICACIÓN PARCIAL del 50 % de la jornada, y una retribución de 1.300 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 26 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la precitada Ley 7/1985, en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con cualquier otra retribución a cargo de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad local.

Las citadas cantidades se percibirán coincidiendo con los meses naturales del año, y dos más con el carácter de paga extraordinaria, que les serán satisfechas en los meses de junio y diciembre, discriminándose en los conceptos que legalmente procedan.

Los importes mensuales establecidos para los concejales con dedicación por catorce pagas dan derecho al disfrute de un mes de vacaciones por año natural, o parte proporcional en el caso de comienzo o finalización del mandato, preferentemente en agosto y que nunca podrá sustituirse por su abono aun en el caso de no disfrutarse durante el ejercicio.

Sobre la base de las anteriores reglas, la Alcaldía, mediante Resolución de la que se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, determinará qué miembros de la Corporación ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, especificando en todos los casos el número de horas que les corresponda a cada uno ejercer, así como el importe de las retribuciones que les corresponda .

La Alcaldía, a petición del interesado, mediante Resolución de la que se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, podrá sustituir el régimen de dedicación exclusiva o parcial de un Concejal, pasando al régimen de percepción de asistencias, por el tiempo que se señale, causando la correspondiente baja retributiva y baja en el Régimen General de la Seguridad Social, percibiendo durante dicho período, las asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que forme parte, de conformidad con las cuantías señaladas por el Pleno, conservando en todo momento las delegaciones de las competencias realizadas por la Alcaldía, si así se estimara oportuno.

TERCERO: Establecer los siguientes criterios en la percepción de las asistencias a sesiones:

Las cuantías indicadas a percibir por asistencia a sesiones del Pleno o de las Comisiones Informativas, se abonarán en los importes anteriormente establecidos, devengándose por la asistencia efectiva a las mismas. La no asistencia aunque esté justificada no generará el derecho a la percepción de esta indemnización. La inasistencia a 3 sesiones consecutivas suspenderá el abono hasta la reincorporación a las sesiones.

Respecto de las sesiones plenarias se devengarán por la asistencia efectiva, con un máximo de 12 sesiones al año. El abono se realizará con carácter mensual y de forma provisional a expensas de su ulterior regularización, tomando como periodo la legislatura completa, con un número máximo de 48 sesiones. En los casos de altas, bajas o inasistencias sucesivas, se aplicará el criterio proporcional de una indemnización por asistencia/mes.

CUARTO: La referencia al acuerdo plenario que se contempla en la base núm. 42 de ejecución del Presupuesto, se entenderá efectuada al presente acuerdo, en lo que resulte de aplicación.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Personal e Intervención a los efectos oportunos".

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el Acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Ajuntament de Puçol

Núm. expedient:
Codi:
Unitat:

Y para que conste libro la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Puçol, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Vº Bº
LA ALCALDESA
en funciones



Ángela Santamaría Martínez